



LA SERENA, 12 FEB. 2020

DECRETO N° 224

VISTOS: La solicitud presentada el día 29 de enero de 2020, para realizar evento con venta de bebidas alcohólicas, por parte del Sr. BENJAMIN BENOIT PEYREBLANQUE PÉREZ, Cédula de Identidad N° , en Avda. Chile Italia Parcela 60- B de La Serena, la cual se realizará el día 11 de febrero de 2020, quienes adjuntan los siguientes antecedentes; a) declaración jurada (Ley de alcohol N°19.925, Art.4º) del Sr. Benjamin Benoit Peyreblanque Pérez; b) Certificado de antecedentes del Sr. Benjamin Benoit Peyreblanque Pérez; c) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Sr. Benjamin Benoit Peyreblanque Pérez; d) Certificado de Residencia del Sr. Benjamin Benoit Peyreblanque Pérez; e) Contrato de Arrendamiento; f) Resolución Exenta N° 0110 de fecha 05 de febrero de 2020, emitido por la Gobernación Provincia de Elqui; Copia de Contrato de Servicios por el arriendo de dos baños químicos; g) Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Comercial Moracsam, de fecha 30 de enero de 2020, el cual cuenta con la respectiva recepción de Carabineros de Chile; h) Ord. N°06-041 de fecha 05 de febrero de 2020, del Jefe de la Sección de Patentes Comerciales, dirigido a la Sra. Paola Santander Ossandon, Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de La Serena; i) Certificado N°009/2020 emitido por la Sra. Paola Santander Ossandon, Dirección de Turismo de la Ilustre Municipalidad de La Serena, certificando que la actividad, que se realizará el día martes 11 de febrero, en Avda. Chile Italia, Parcela N° 60- B, La Serena, es una actividad que aporta al desarrollo turístico de la zona, cautivando el interés de los propios residentes y turistas; lo dispuesto en el artículo N° 19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sobre autorización especial transitoria para expender bebidas alcohólicas; la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del Estado; y en uso de las facultades que me otorga el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de fiestas Patrias, Vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.
- 2.- Que en el caso específico se ha solicitado una autorización especial transitoria para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el evento, programado para el día martes 11 de febrero de 2020, el que se realizará en Avda. Chile Italia N° 60-B, La Serena.
- 3.- Que atendido el Certificado 009/2020 del 7 de febrero, de Paola Santander Ossandón, de la Dirección de Turismo, se acreditó que la actividad indicada es de promoción turística.

DECRETO:

- 1.- **AUTORÍZASE** al Sr. BENJAMIN BENOIT PEYREBLANQUE PÉREZ, Cédula de Identidad con domicilio en calle el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en actividad con venta de alcohol, la que se realizará en Avda. Chile Italia N° 60- B, comuna de La Serena, para el día martes 11 de febrero de 2020, desde las 17:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. a.m. del día siguiente.
- 2.- La actividad estará sujeta a la vigilancia e Inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.- Así mismo al solicitante le queda estrictamente prohibido la venta del alcohol a menores de edad.

4.- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.

5.- Notifíquese por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Benjamín Benoit Peyreblanque Pérez
 - Primera Comisaría de Carabineros – La Serena.
 - Fiscalía Local La Serena.
 - 1º Juzgado de Policía Local de La Serena.
 - 2º Juzgado de Policía Local de La Serena.
 - Asesoría Jurídica.
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Sección Patentes Comerciales (2).
 - Oficina de Partes
- RJJ/CSA/VRS/MAR/LLR/snc